

En 17 de febrero de 1571 años

Capitán don go me de alcarab regidor de esta ciudad
dego que su magestad amandado poner en venta de al mone
da publica las cibdades de saias y cosas vedadas diezmos
y aduana que tiene en esta dicha ciudad con la cantidad
y agregacion de dos oficios de regimto con los y otros y otras
preeminencias segun queda de la sesion m. del señor du
que se determina y de la manera que sea pregonado en la plaza
publica de esta dicha ciudad y en este ajuntamiento sea porques
to que esta ciudad conprej con suma los dos oficios
de qual con tradizien do y mirando el bien publico no se de
de pagar por lo sig = lo primero por que de los dos
oficios se paga por esta de quatro mil ducados y esta
ciudad de ordenes tan m. y en prohibida de poder
los pagar asuma^{ta} en razon de esta comesta tan en
denada y perdida de tan tas ne cesi da des y buena parte
de sus propios en agendados y tomada la posesion de
ellos por deudas particulares = lo otro por que quando
no con curi era lo que queda de esta ciudad siendo
se en abecada en cinco quentos y tantas mill que
a de pagar en cada un año a su magestad y que en
los años proximos pasados de siete y ocho por una
parte a de gran quiebra en el precio del de en abe
canto y por lo ha con la esta en Ciudad no tori de los tien
dos los arrendadores de las rentas reales no an po
dido pagar lo que de ben aun que sus bienes fueron
rematados y a premiados por ello y sean feyo varias
y esta ordinaria diligencias para cuyo remedio
y por lo de su magestad un juez particular que
de presente asiste en esta ciudad con no gocios